



AUTORIZA COLECTA REGIONAL A LA ENTIDAD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA. N° 1006

SANTIAGO, 30 MAY 2011

VISTOS:

Lo solicitado por la entidad denominada **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL NIÑO IMPEDIDO, LA RUEDA**, mediante presentaciones de 13.10.2010 y 12.05.2011; Lo dispuesto en el D.S. N° 955 de 1974 de Interior, y sus modificaciones, la Ley N° 19.880, Sobre Nuevo Procedimiento Administrativo; Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; Art. 2° de la Ley N° 19.175; y Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- Autorízase a **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL NIÑO IMPEDIDO, LA RUEDA**, para efectuar una colecta pública el día **09 de agosto de 2011**, en la Región Metropolitana de Santiago.

2.- Los fondos recaudados serán destinados fundamentalmente para financiar los programas de educación, rehabilitación e integración de niños y jóvenes discapacitados que son atendidos por la institución.

3.- La colecta estará a cargo de las personas que a continuación se indican:

**FRANCISCO JAVIER ALVAREZ ROJAS
MARIA TERESA CANTERO RODRÍGUEZ**

4.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por esta Intendencia.

5.- La corporación, deberá remitir a la Intendencia Regional Acta de Apertura de las Alcancías, su número y recaudación, conjuntamente con un informe de la inversión de los recursos dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de realización de la colecta. Además, adjuntará un listado con el nombre completo y Rol Único Nacional de todas las personas que colaboraron en la recepción de las erogaciones.

6.- La entidad recurrente, debe dar cumplimiento a las disposiciones que establece el D.S. N° 955 de 1974.

10633761

7.- Los interesados podrán interponer contra la presente resolución: recurso de reposición dentro de cinco días ante esta misma autoridad; en subsidio el recurso jerárquico, o en su caso el recurso de revisión, ambos ante S.E el Presidente de la República, todo de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880; sin perjuicio de los recursos judiciales que procedieren.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

POR ORDEN DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



Abogado
MINISTRO DE FE
GAB/MOR/arz.

★ **DISTRIBUCION:**

- Interesados
- Depto. Pensiones Gracia, Rifas y Colectas M. Interior
- Jefatura de Zona Metropolitana de Carabineros de Chile
- Depto. Desarrollo Social
- Depto. Jurídico
- Carpeta
- Oficina de Partes. ✓



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
★
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO